
 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 4

PROYECTO DE ACUERDO N° **034** DE 2025 01 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SITIO WEB DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE MASCOTAS”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el presente proyecto de acuerdo se busca dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 121 de la ley 1801 de 2016, en lo referente a la creación de un sitio web que permita publicar la información de animales extraviados o aquellos abandonados que se encuentren aptos para la adopción.

Con ello además, se busca promover la adopción de los caninos y felinos que se encuentran en la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga, esto en razón a que la estancia de los animales en de dicho debe ser de carácter temporal, conforme al art. 4 del acuerdo 024 de 2019.

Actualmente, no existe información publica sobre los animales que sean aptos para adopción y que requieren un hogar estable, para con ello evitar congestiones de los servicios que presta la UBA.

Esta medida ha sido implementada en ciudades como Bogotá D.C¹. en donde existe un sitio web donde se permite conocer las características generales de los caninos y felinos aptos para ser adoptados.

MARCO JURÍDICO

La Ley 2054 de 2020 que modifica el art. 119 de la Ley 1801 de 2016, establece:


ARTÍCULO 119. ALBERGUES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS. En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

Así mismo, el art. 120 de la Ley 1801 de 2016 establece la obligación por parte de las autoridades municipales de promover la adopción, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 120. ADOPCIÓN O ENTREGA A CUALQUIER TÍTULO. Las autoridades municipales promoverán la adopción, o, como última medida, su entrega a cualquier título de los animales domésticos o mascotas declaradas en estado de abandono, siempre y cuando estos no representen peligro para la comunidad y serán esterilizados previamente antes de su entrega.

Será un veterinario, preferiblemente etólogo, el que determine cuando un animal representa un peligro para la comunidad y el tratamiento a seguir.

¹ Al respecto puede verse el sitio web: <https://www.animalesbog.gov.co/idpyba/adopciones/>

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Finalmente, el artículo 121 de la misma ley dispone la creación por parte de los municipios con población mayor a 100.000 habitantes de un sitio web donde se publique información de animales extraviados.

ARTÍCULO 121. INFORMACIÓN. Es deber de la Alcaldía Distrital o Municipal establecer un mecanismo para informar de manera suficiente a la ciudadanía el lugar a donde se llevan los animales que sean sorprendidos en predios ajenos o vagando en el espacio público y establecer un sistema donde se pueda solicitar información y buscar los animales en caso de extravío. La administración distrital o municipal podrá establecer una tarifa diaria de público conocimiento, correspondiente al costo del cuidado y alimentación temporal del animal. En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente.

La información publicada en la página web cumplirá con el estándar dispuesto por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de datos abiertos y de lenguaje para el intercambio de la misma.

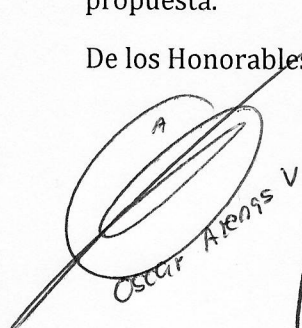
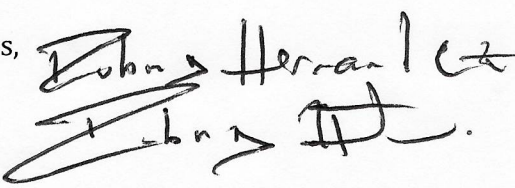
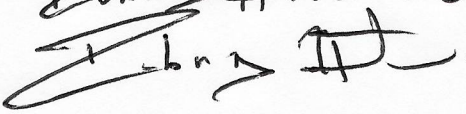
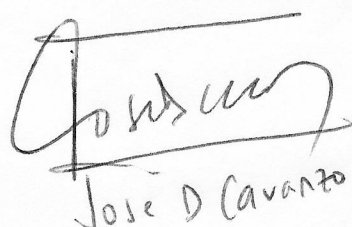
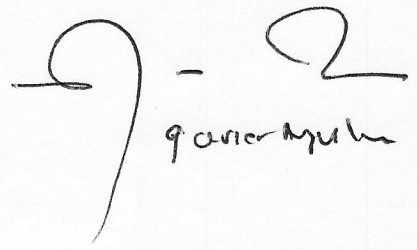
Conforme a esta última disposición, es deber del municipio implementar este tipo de sitio web, y adicionalmente la norma anterior no impide que el sitio web sirva también para publicar animales aptos para su adopción y que se encuentren abandonados en la Unidad de Bienestar Animal.



RESPECTO AL IMPACTO FISCAL

Conforme al artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo NO tendría un impacto fiscal, al ser una iniciativa que no generaría una erogación considerable de gasto, dado que se trata del diseño y puesta en funcionamiento de un sitio web que puede ser ejecutado por la oficina de las TIC con el acompañamiento de la Secretaría de Salud.

Por las razones expuestas, invitamos a los Honorables Concejales de la ciudad a apoyar a esta propuesta.

De los Honorables Concejales,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 4

PROYECTO DE ACUERDO N° **034** DE 2025 01 DE ABRIL DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SITIO WEB DE CANINOS Y FELINOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE MASCOTAS”.



PREAMBULO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 32 parágrafo 2 de la Ley 136 de 1994 estipula que “Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la Constitución y la ley.”
2. Mediante Acuerdo 024 del 13 de agosto de 2019 el Concejo Municipal de Bucaramanga adoptó la Política Pública de Protección y Bienestar Animal en el Municipio.
3. Ley 1801 de 2016 en su artículo 121, establece que: “En las ciudades capitales y en municipios con población mayor a cien mil habitantes deberá además establecerse un vínculo o un sitio en la página web de la Alcaldía en donde se registre la fotografía de cada animal encontrado para facilitar su búsqueda. La entrega de dichos animales será reglamentada por la Administración Municipal correspondiente. La información publicada en la página web cumplirá con el estándar dispuesto por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de datos abiertos y de lenguaje para el intercambio de la misma”.
4. Ley 2054 de 2020 cuyo es : “Atenuar las consecuencias sociales, de maltrato animal y de salud pública derivadas del abandono, la pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, a través del apoyo a refugios o fundaciones legalmente constituidas que reciban, rescaten, alberguen, esterilicen y entreguen animales en adopción, mientras los distritos o municipios crean centros de bienestar para los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables, en riesgo o aprehendidos por la policía”. Así mismo, La Ley 2054 de 2020 que modifica el art. 119 de la Ley 1801 de 2016, establece: que “el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título”.
5. Que mediante el acuerdo 007 de 2024 por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo “Bucaramanga, avanza segura” para la vigencia 2024-2027 en el municipio de Bucaramanga, se estableció en la Línea estratégica 3: Territorio Seguro y Sostenible, Sector Gobierno territorial, el programa Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, cuyo objetivo es “Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana, por medio de procesos de corresponsabilidad en la tenencia responsable de mascotas y animales doméstico, así como acciones integrales que mejoren las condiciones ambientales en el Municipio de Bucaramanga”.

Que en virtud de lo anterior,

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	PROYECTO DE ACUERDO			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

ACUERDA:

Artículo primero: Objeto. El presente acuerdo establece creación de un sitio web para el municipio de Bucaramanga que permita a la comunidad conocer aquellos caninos y felinos abandonados que se encuentran en la Unidad de Bienestar Animal del Municipio de Bucaramanga, y que sean aptos para su adopción; o aquellos que hayan sido encontrados por las autoridades del municipio y se consideren extraviados.

Artículo Segundo. Créese el sitio web de caninos y felinos abandonados o extraviados del municipio de Bucaramanga. El sitio web deberá cumplir con el estándar dispuesto por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, de datos abiertos y de lenguaje para el intercambio de la misma. Deberá contener información de los caninos y felinos en estado de abandono y aptos para su adopción, información que debe incluir como mínimo: (i) un registro fotográfico del animal, (ii) una breve descripción del mismo, (iii) información de la especie, el nombre sexo, etapa de Madurez o edad. Adicionalmente, se podrá incluir si es el caso información referente a la fecha nacimiento, número de microchip y habilidades especiales o alguna situación o característica particular.

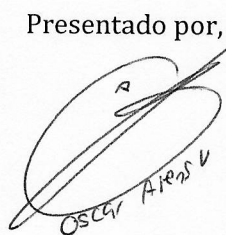
El sitio web debe permitir registrar los datos de la persona interesada en adoptar al canino o felino para iniciar el trámite de adopción. Las adopciones serán tramitadas según el orden de solicitud y conforme a las directrices que establezca la Secretaría de Salud del Municipio de Bucaramanga.

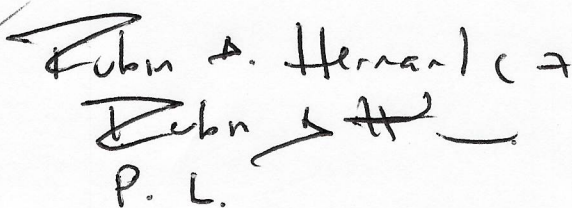
Por otra parte, también se publicará la información de animales domésticos que se consideren extraviados, que hayan sido trasladados a la Unidad de Bienestar Animal del municipio.

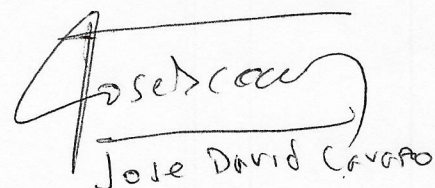
Artículo Tercero: El plazo para la creación e implementación del sitio web será de seis (6) a partir de la promulgación del presente proyecto.

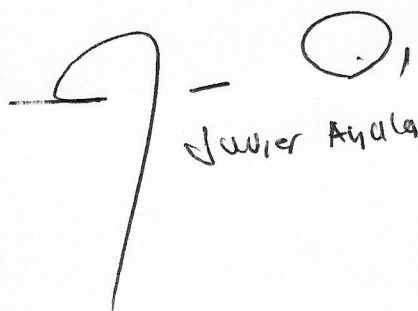
Artículo Cuarto. Vigencia. El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su promulgación.

Presentado por,


Oscar Arias


Ruben A. Hernandez
Ruben
P. L.


Jose David Cava


Javier Ayala

